

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|--------------------|--------------------------------------|
| AUTO: | Nº 755 |
| RADICADO: | 050013110004 2020 00356 00 |
| PROCESO: | FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA |
| DEMANDANTE: | JENNY PAOLA ROJAS PINEDA |
| DEMANDADO: | WILSON ALBERTO CANO GALEANO |
| DECISIÓN: | REQUIERE PREVIO DESISTIMIENTO TÁCITO |

Por cumplir con los requisitos legales el poder conferido, se reconocerá personería a la estudiante de derecho adscrita al consultorio jurídico Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Fundación Universitaria Luis Amigó (FUNLAM), SUSANA ANDREA MESA TAMAYO, para representar a la parte demandante, conforme al poder allegado al proceso.

Verificada la actuación procesal, se observa que no se ha realizado la notificación personal a la parte demandada, actuación que se encuentra a cargo de la parte demandante, en este orden de ideas, se concede el término de treinta (30) días a la parte actora, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, para que cumpla con la carga que le corresponde a efectos de impulsar el proceso, so pena decretar el desistimiento tácito.

1

Por lo anterior el **Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,**

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la estudiante de derecho SUSANA ANDREA MESA TAMAYO, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.044.509.147.

SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada SUSANA ANDREA MESA TAMAYO, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, cumpla con la carga que le corresponde a efectos de impulsar el proceso y notificar a la parte demandada, para poder continuar con el trámite procesal, so pena decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez.

YEA

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de
la rama judicial.

| |
|---|
| DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA |
| Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ |